



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

2269

OFICIO No. DMML/447/2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativas

Mexicali, Baja California a 13 de agosto del 2025

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



22 AGO 2025

11:40hrs

OFICIALIA DE PARTES

Por medio de la presente me permito saludarle y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito los originales de:

1. Iniciativa por la cual se reforman las fracciones XI y XII, y se recorre la subsecuente fracción de XII a XIII del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de establecer la violencia contra la libertad reproductiva en los tipos y modalidades de violencia.
2. Iniciativa por la cual se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente a la fracción XVII y se adicionan los artículos 20 bis y 31 Quarter de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, con el objetivo de otorgar atención psicológica gratuita a personal de salud del Estado.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2269

DIP. JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente a la fracción XVII **y se adicionan** los artículos 20 bis y 31 Quarter de la **LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California cuenta aproximadamente con más de 1'800,000 trabajadores de la salud en el sector público, mismos que se enfrentan a diferentes situaciones que conlleva a traumas, cansancio, trabajar horarios muy extensos, por los cuales detonan enfermedades mentales, traumas, ansiedad, mismos que deben ser tratados.

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo de las Naciones Unidas especializados en promover la justicia social y los derechos laborales y ha

reconocido a la salud mental como un riesgo de trabajo, una afectación que se produce debidos a entornos sociales desfavorables.

En el caso de los trabajadores de la salud, estos riesgos son aún más latentes, debido a las largas jornadas laborales, los turnos irregulares o rotativos, y la exposición emocional intensa a la que se enfrentan diariamente.

Los médicos y el personal de salud son quienes están aún más expuestos al sufrimiento y la desesperación humana, lo que hace que su profesión sea una de las más complejas y desafiantes. No solo tienen la vida de una persona en sus manos, sino también la estabilidad emocional de toda una familia. Constantemente enfrentan cargas de trabajo intensas para brindar esperanza y estabilidad a otros, poniendo en riesgo su propio bienestar emocional y físico.

El estrés se define como el conjunto de reacciones físicas y mentales que una persona experimenta cuando se enfrenta a factores externos que superan su capacidad para manejar el entorno. Este fenómeno se ha convertido en uno de los problemas de salud más comunes en el ámbito laboral, afectando a uno de cada cinco trabajadores en el mundo.

El estrés laboral se refiere a la presión constante y progresiva en el entorno laboral que puede provocar la saturación física y/o mental del trabajador, generando diversas consecuencias que afectan no solo la salud, sino también el entorno personal y familiar, ya que crea un desequilibrio entre la vida laboral y personal.

Para los médicos, el cansancio físico derivado de su actividad profesional es solo uno de los desafíos. Un problema común entre los profesionales de la salud es el síndrome de Burnout, caracterizado por un estado de agotamiento crónico, tanto físico como emocional, causado por el estrés laboral prolongado. Esto puede tener un impacto significativo en la calidad de vida de los profesionales, afectando no solo

su bienestar personal, sino también su capacidad para brindar atención de alta calidad a sus pacientes.

Estas afectaciones ocupacionales pueden tener consecuencias graves en la salud mental de los profesionales de la salud, llevándolos a alejarse de su círculo de apoyo y provocando una mayor alteración en su estado de ánimo. Esto no solo perjudica su desarrollo profesional, sino que también altera significativamente su calidad de vida y pone en riesgo su integridad personal y profesional.

Nuestro país no ha estado alejado de este panorama, el artículo “Síndrome de burnout en médicos y personal paramédico” elaborado por Luis Pereda-Torales, Félix Guillermo Márquez Celedonio, María Teresa Hoyos Vásquez, y Marco Ismael Yáñez Zamora, Médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha determinado que las cifras de prevalencia del síndrome de burnout reportadas en estudios realizados en México entre el personal médico, van desde el 42.3% y 44.15% hasta 50%. Los estudios de prevalencia realizados en México, como en otros países, son obtenidos a través del Burnout Inventory (MBI) con tres áreas: agotamiento emocional, despersonalización y falta de realización personal.

Los trabajadores que mayor impacto de síndromes reportan son médicos, residentes y adscritos, enfermeras, personal de laboratorio y psiquiatras.

Como solución se estableció la necesidad de implementar medidas de intervención, grupal o personal, para que el personal del área de la salud realice su trabajo en óptimas condiciones de calidad, eficiencia y satisfacción personal.

La atención psicológica para el personal médico, así como la revisión periódica de las afectaciones que el personal médico pueda tener producto de su trabajo, permiten la gestión de emociones y brinda las herramientas para poder procesar las

situaciones que se viven, no solo en el ambiente laboral, sino la empatía que se produce a personas que se atienden y que se encuentran en estado de sufrimiento.

Debemos brindar al personal que lucha por nuestra salud las herramientas necesarias para protegerlos y no solo con materiales e insumos, sino la resiliencia que se necesita para enfrentar su profesión con objetividad y no solo actuar cuando ya existe un daño, sino prevenir y gestionar la salud mental para evitar dicho daño.

Es por ello la necesidad de que todo el personal de la salud que atiende a los ciudadanos en Baja California sea revisado psicológicamente de manera semestral y que se tome las acciones necesarias para aquellos que requieran terapia permanente.

En el mes de junio, se presentó un caso en específico impacto a la sociedad mexicana, un médico residente de una clínica del IMSS en Monterrey, se quitó la vida después de haber sido víctima de acoso laboral, humillaciones y una sobre carga de trabajo, su lamentable caso abrió la ventana para que se hiciera justicia por muchos que, como él, han sido víctimas de esta situación.

Como sociedad debemos ser conscientes de lo que el personal de salud hace por nosotros, esta iniciativa no solo es un acto de justicia para ellos, si no un reconocimiento a quienes dedican su vida a cuidar a nuestras familias.

Como medida de prevención para que no se presente un caso similar en Baja California, es necesario que se legisle para proteger a todos los ciudadanos que usan los servicios de salud pública, así mismo se protege a los profesionales de la salud y a todos los que intervienen en el desempeño del servicio de salud pública en Baja California.

Por todo lo anterior, considero preciso reformar la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, a fin garantizar la protección efectiva de los derechos humanos de las personas que trabajan en el sector salud, por lo cual presento el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	INICIATIVA LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ARTÍCULO 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud del Estado: I.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud; II bis.- Promover que las instituciones del Sistema Estatal de Salud implementen programas cuyo objeto consista en brindar atención médica integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas;	ARTÍCULO 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud del Estado: I a la XV (...)

III.- Promover y coadyuvar en la gestión de las certificaciones ante el Consejo de Salubridad General, cuando así lo haya solicitado el Director de alguno de los Hospitales del Sector Público, así como organizar, supervisar, evaluar y operar en su caso, la prestación de los servicios de salud a que se refiere el artículo 4º de esta Ley;

IV.- Efectuar el control sanitario de los establecimientos y servicios a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en términos del artículo 2 de la misma Ley;

V.- Promover, orientar y apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los Municipios, con sujeción a la política nacional y estatal de salud y a los acuerdos que se suscriban;

VI.- Cumplir y hacer cumplir las normas oficiales mexicanas en la materia, cuando su aplicación corresponda a las autoridades locales;

VII.- Coordinarse con la Secretaría de Salud Federal para la ejecución en el Estado, del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, reconociendo a esta como un problema de salud pública;

VIII.- Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, así como las acciones para su detección temprana en el individuo, de conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia;

IX.- Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que requieren las personas que consumen estupefacientes y psicotrópicos; conforme a los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia;

X.- Fomentar la participación de los sectores tanto público, social y privado en la prevención y tratamiento y apoyo a las personas que padecen alguna adicción o se encuentran en riesgo de padecerla;

XI.- La prevención del Consumo de narcóticos y la atención a las adicciones;

XII.- Citar al farmacodependiente o consumidor a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos en la materia, una vez que el centro o institución especializado en tratamiento, atención y rehabilitación de farmacodependientes haya recibido de la Secretaría de Salud del Estado el reporte de no ejercicio de la acción penal

XIII.- Ejecutar permanentemente una campaña estatal de donación altruista de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, que garantice su abasto al servicio de salud, en la que se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia

de ánimo de lucro y factibilidad, y de acuerdo a las bases y modalidades establecidas en el Sistema Nacional de Salud;

XIV.- Realizar las acciones que sean necesarias a fin de contar con ambulancias equipadas para trasladar a aquellas personas que requieran atención médica de urgencia y se encuentren en zonas marginadas. Estas ambulancias deberán de ubicarse en puntos estratégicos para una mejor cobertura y reducción de los tiempos de traslado;

XV.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XVI.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

(fracción recorrida de XVI a XVII)

XVI.- Promover en todo momento el bienestar emocional y el cuidado de la salud mental del personal, así como brindar atención psicológica a quien lo necesite.

XVII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder

	Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
(sin correlativo)	ARTÍCULO 20 BIS.- El personal de salud que preste sus servicios en instituciones del Estado tiene el derecho de recibir atención psicológica gratuita que les permita llevar a cabo su trabajo en las mejores condiciones. Deberá asistir a revisión psicológica de manera semestral. Derivado de dichas revisiones, se determinará la necesidad de atención psicológica o en su caso psiquiátrica y podrá ser remitido al instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California para dicha atención.
(sin correlativo)	ARTÍCULO 31 QUARTER.- El personal de salud que preste sus servicios en instituciones de salud públicas del Estado tiene el derecho de recibir del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California la atención psicológica especializada en los momentos de crisis derivados del ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO. - Se adiciona una nueva fracción XVI al artículo 11, recorriéndose la subsecuente a la fracción XVII y **se adicionan** los artículos 20 bis y 31 Quarter de la **LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud del Estado:

I a la XV (...)

XVI.- Promover en todo momento el bienestar emocional y el cuidado de la salud mental del personal, así como brindar atención psicológica a quien lo necesite.

XVII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 20 BIS.- El personal de salud que preste sus servicios en instituciones del Estado tiene el derecho de recibir atención psicológica gratuita que les permita llevar a cabo su trabajo en las mejores condiciones.

Deberá asistir a revisión psicológica de manera semestral. Derivado de dichas revisiones, se determinará la necesidad de atención psicológica o en su caso psiquiátrica y podrá ser remitido al Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California para dicha atención.

ARTÍCULO 31 QUARTER.- El personal de salud que preste sus servicios en instituciones de salud públicas del Estado tiene el derecho de recibir del Instituto de

Psiquiatría del Estado de Baja California la atención psicológica especializada en los momentos de crisis derivados del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA